República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00489-**00

Procede el despacho a verificar la procedencia de la subrogación allegada al correo institucional de este despacho judicial, el 13 de octubre de 2023 (Reg. 16)

Revisada la solicitud de subrogación presentada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG**, con relación al pago de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.099.693.462.oo M/Cte.)** y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés número 2916622-8, 3021201-7, 3047118-7 y 310816-6, considera el despacho que se encuentran reunidas las condiciones legales para su reconocimiento, por lo que se procederá, en la parte resolutiva de este proveído, a aceptar la misma en forma parcial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1666 a1670 del Código Civil, y por los valores indicados en el documento aportado.

Así las cosas, se reconocerá como subrogatario del Banco Comercial AV Villas S.A., al Fondo Nacional de Garantías – FNG, respecto del pago realizado por este, sobre el cual tendrá los mismos derechos, privilegios y acciones del ejecutante.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal, y en consecuencia se reconoce como subrogatario del Banco Comercial AV Villas S.A, al Fondo Nacional de Garantías – FNG, conforme lo considerado.

SEGUNDO: La entidad subrogataria**,** Fondo Nacional de Garantías – FNG, debe acreditar abogado (a), que lo (la) represente judicialmente, más aún, cuando el 17 de octubre del año en curso, se llevará cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Remítase el vínculo del expediente.

TERCERO: Finalmente, se incorpora al expediente la prueba por informe solicitada. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 142 del 17-oct-2023
()

Gss